



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2021-MPH/CM

Huanta, 11 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUANTO:

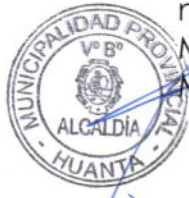
El Concejo Municipal en la XXI Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2021, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2021-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

### VISTO:

El **Dictamen N° 002-2021-MPH/CM/CCPCRPR**, del 09 de noviembre de 2021, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparación de la Municipalidad Provincial de Huanta, sustentado en la **Opinión Legal N° 282-2021-MPH/OAJ/WJA**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe N° 480-2021-MPH/OPP/ANP**, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 1324-2021-MPH/GIDT-AAP-G**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Informe Técnico N° 006-2021-MPH/GDEGA-MJRE-G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, **Informe N° 0582-2021-MPH/GDHIS/KESH**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, **Informe N° 301-2021-MPH/OAT/YYYG**, del Director de la Oficina de Administración Tributaria, **Informe N° 751-2021-MPH/GIDT-DPC**, emitido por el Jefe (e) de la División de Planeamiento y Catastro y el **Informe Técnico N° 380-2021-MPH/GIDT/DPO/JPH**, del Evaluador de División de Planeamiento y Catastro, **sobre la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo del Distrito de Canayre, Provincia de Huanta, Región Ayacucho**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 31079, prescribe: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 30937, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado:

1. "Declaración jurada con respecto a las 1,300(mil trescientos) firmas presentados a la RENIEC, para su respectivo cotejo, el cual tiene como resultado de 1,184(Mil ciento ochenta y cuatro) firmas encontrados, registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su Artículo 48°, numeral 48.1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento;



Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el Artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente;



Que, el Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 133°, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2), 3) y 4);

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho Artículo";

Que, del Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los siguientes servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento, así como el Informe N° 480-2021-MPH/ANP, de fecha 18 de octubre de 2021, alcanzado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Coronal Portillo" del Distrito de Canayre, Provincia de Huanta Ayacucho, las transferencias financieras a Centro Poblados, será en adecuación a la Ley N° 27972 y sus modificatorias 30937 y 31079 de la Ley Orgánica de Municipales, el trámite será previo acuerdo de Concejo Municipal a través de la aprobación de la Ordenanza Municipal, salvo otra opinión;

Que, en lo que corresponde a las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, se tiene que éstas son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de los servicios delegados, las que podrán ser las siguientes:

Que, mediante **Opinión Legal N° 282-2021-MPH/OAJ/WJA**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que:

1. Es viable la aprobación de la Ordenanza de creación de la municipalidad del Centro Poblado de Coronel Portillo del distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
2. Elévese los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y posterior aprobación.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º numeral 8) de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que la Municipalidad Distrital de Canayre emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2021-MDC/CM, de fecha 08 de setiembre del 2021, sustentado favorablemente en la Opinión Legal N° 010-2021-MDC/ALE/VEAQ, en el Informe N° 351-2021-MDC/GM/SGIELO-SMPR. En el Informe N° 352-2021-MDC/GM/SGIELO-SMPR, y en el Informe N° 081-2021-MDC/GM/OPP-WMMC. Así mismo la Municipalidad Provincial de Huanta a través de sus órganos estructurados ha emitido las correspondientes opiniones favorables, conforme lo indica el Informe N° 774-2019-MPH/GIDT-DPyC, Informe N° 288-2019-MPH/GIDT/DPC/RDFR, Informe N° 061-2021-MPH/GIDT-DPC, Informe N° 083-2021-MPH-OPP, Informe N° 718-2021-MPH/GIDT-DPC, Informe N° 1249-2021-MPH/GIDT-AAP-G, Informe N° 470-2021-MPH/OPP/ANP;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CORONEL PORTILLO, DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO Y DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE**, la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CORONEL PORTILLO, DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL**, El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Coronel Portillo, tiene una extensión superficial de 766.8653 Hectáreas con un perímetro de 16,394.68 metros lineales y se encuentra conformado por los siguientes pagos adherentes, Pago Villa Flor, Pago Canayre Alta y Urbanización Portillo del centro poblado de Coronel Portillo.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** los Límites y Colindancias del Centro Poblado Coronel Portillo, **de acuerdo al siguiente detalle:**

**POR EL NORESTE:**

**Limita con el Centro Poblado de Villa Virgen:**

El Límite, se inicia en el vértice "A", coordenada UTM 606,354.7933 m E y 8'640,238.7963 m N, continua en dirección Sureste para continuar por el Río Canayre hasta el vértice "I" de coordenada UTM 607,639.9122 m E y 8'637984,2887 m N., del cual de esto cambia de dirección a Este y llegar al vértice "k" de coordenada UTM 608,548.1532 m E y 8'638,139.0795.

**POR EL SURESTE:**

**Limita con el Centro Poblado de Santa Rosa, Centro Poblado de Mayapo y Sector Nueva Maravilla.**

El límite, se inicia en el vértice "K", de coordenada UTM 608,548.1532 m E y 8'638,139.0795 m N, continua en dirección Sur hasta el vértice "I2" de coordenada UTM 608,499.8370 m E y 8'636,505.6962 m N, de este prosigue el límite en dirección Suroeste llegando al vértice "Z2" de coordenada UTM 607,505.2589 m E y 8'636,579.6836 m N, de este prosigue por todo el sector de Nueva Maravilla llegando al vértice "A4" de coordenada UTM 605,988.2970 m E y 8'635,302.9290 m N,

**POR EL OESTE:**

**Limita con el Sector Caudalosa:**

El límite, se inicia en el vértice "A4", de coordenadas UTM 605,988.2970 m E y 8'635,302.9290 m N., el límite continua en dirección Norte hasta llegar al vértice "F4" de coordenadas UTM 606,063.0409 m E y 8'636,244.7938 m N.

**Limita con el Centro Poblado Cintiaro:**

El límite, se inicia en el vértice "F4" de coordenadas UTM 606,063.0409 m E y 8'636,244.7938 m N., de este prosigue el límite en dirección Noroeste para finalmente terminar en el vértice "L4", de coordenadas UTM 605,195.7400 m E y 8'637,713.8800 m N.

**Limita con el Sector Canayre baja:**

El límite, se inicia en el vértice "L4" de coordenadas UTM 605,195.7400 m E y 8'637,713.8800 m N., de este prosigue el límite en dirección Noreste para finalmente terminar en el vértice "A", de coordenadas UTM 606,354.7933 m E y 8'640,238.7963 m N.

### CAPITULO II

#### REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

La Municipalidad de Centro de Poblado Coronel Portillo, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

### **ARTÍCULO SEXTO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.**

La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Coronel Portillo, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constituida por alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL RÉGIMEN** de la Organización Interna del Centro Poblado Coronel Portillo, distrito de Canayre, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.**

La Municipalidad del Centro Poblado de Coronel Portillo, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un período de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

### **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.**

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, se realizará conforme lo dispone el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31079, concordante con la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## CAPITULO III

### DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, las siguientes competencias, funciones:

#### I. Organización del Espacio Físico y uso del Suelo:

1. Implementar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda.
2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, zonas de conservación o áreas verdes, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
3. Elaborar y mantener su catastro del Centro Poblado.
4. Ejecutar acciones para el mantenimiento de caminos peatonales, herraduras y trochas carrozables dentro de su ámbito geográfico.
5. Pronunciarse sobre la ubicación, alineamiento, reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de lotes urbanos.

#### II. Saneamiento, Salubridad y Salud:

1. Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública).
2. Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
3. Gestión de Servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe.
4. Difusión de programas de saneamiento ambiental.
5. Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

#### III. Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

1. Gestionar y apoyar la construcción, equipamiento y mantención de infraestructura educativa.
2. Promover en la construcción, ampliación, mejoramiento y/o saneamiento del cementerio del Centro Poblado.
3. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
4. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

5. Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales.
6. Promover la construcción de parques y espacios de áreas verdes.
7. Promover actividades culturales diversas.

### IV. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

1. Promover la comercialización de sus productos a nivel provincial.

### V. Defensa y Promoción de Derechos:

1. Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza.

### VI. Seguridad Ciudadana:

1. Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas o similares de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR,** a la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, atribuciones administrativas, económicas y tributarias correspondientes que se regirán conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y a los disposiciones que se emitan sobre el particular por el Ministerio de Economía y Finanzas, Municipalidad provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Canayre. La Municipalidad del Centro Poblado deberá realizar todas las acciones y trámites administrativos que coadyuven al cumplimiento de las funciones que le han sido delegadas y prestación de servicios públicos locales, asimismo, efectuará el cobro de los pagos por los derechos de los servicios que brinden dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad de acuerdo a las competencias y funciones delegadas, teniendo en consideración la normatividad vigente y las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Huanta.

## CAPITULO VI

### DE LA ASIGNACION DE RECURSOS Y PATRIMONIO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASIGNAR,** por concepto de recursos presupuestales el monto mensual del equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a razón de 50% del mismo por presupuesto provincial, previa disponibilidad presupuestal.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PATRIMONIO MUNICIPAL:

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER** que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, fuera del marco legal, debiendo custodiar el patrimonio de la municipalidad.

### CAPITULO VII

#### DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.** El ciudadano o vecino del ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Coronel Portillo, ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad del Centro Poblado, mediante cualquiera de los mecanismos siguientes:

- a) Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia, y al amparo constitucional del derecho de sufragio o participación en la elección popular de las autoridades, así como en su revocatoria.
- b) Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad, mediante la propuesta de emisión de disposiciones municipales en favor de la población dentro de las facultades, competencias y servicios delegados.
- c) Cabildo abierto, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular, para conocer sobre el manejo de la municipalidad del centro poblado y proponer acciones en favor de la población.
- d) Participar en el desarrollo y fiscalización a través de juntas vecinales, organizaciones sociales de bases u otras similares de naturaleza vecinal.
- e) Comités de Gestión, con la finalidad de gestionar la concretización de entidades o instituciones en el centro poblado, o lograr la asignación presupuestaria para la realización de proyectos u obras.
- f) Participación Comunitaria, durante todo el proceso de ejecución de proyectos u obras, como en priorizar de las acciones de desarrollo de la localidad, designando sus representantes y la propuesta de trabajo que realizaran.
- g) Núcleos Ejecutores, se constituyen para la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano del ámbito geográfico de responsabilidad.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley;

**Segunda.- DESIGNAR,** al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, Distrito de Canayre, Provincia de Huanta





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

y departamento de Ayacucho, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- ALCALDE : Yonatan Hinojosa Fidel DNI 40469438
- PRIMER REGIDOR : Atilio Gavilán Borda DNI 80122360
- SEGUNDO REGIDOR : Rodrigo Pacheco Fernández DNI 40677969
- TERCERA REGIDORA : Edgar Nuñez Ortiz DNI 77222385
- CUARTO REGIDOR : Yessela Quispe Arrieta DNI 42651978
- QUINTO REGIDOR : Moisés Figueroa Guerreros DNI 28528277

**Tercera.- DISPÓNGASE**, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique a la Municipalidad Distrital de Canayre, al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo.

**Cuarta.- ENCÁRGUESE**, a la Municipalidad Distrital de Canayre, para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta, en lo que corresponda.

**Quinta: DISPÓNGASE**, que la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta y de la Municipalidad Distrital de Canayre, incorpore en el catastro la habilitación urbana de Coronel Portillo, como sede o capital de la Municipalidad del Centro Poblado de Coronel Portillo, previa aprobación de los planos urbanísticos presentados conforme dispone la normatividad vigente.

**Sexta.- DÉJESE**, sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Séptima.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

**Octava.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad y en el diario de mayor circulación, conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Renol Sibio Pichardo Ramos  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPH/CM

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA  
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CORONEL PORTILLO, DISTRITO  
DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

Huanta, 26 de abril de 2022.

Que por error material tipográfico en la precitada Ordenanza Municipal.

### DICE:

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

SEGUNDO: DESIGNAR, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, Distrito de Canayre, Provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera (...):

- ALCALDE : Yonatan Hinostrroza Fidel DNI 40469438
  - PRIMER REGIDOR : Atilio Gavilán Borda DNI 80122360
  - SEGUNDO REGIDOR : Rodrigo Pacheco Fernández DNI 40677969
  - TERCERA REGIDORA : Edgar Nuñez Ortiz DNI 77222385
  - CUARTO REGIDOR : Yessela Quispe Arrieta DNI 42651978
  - QUINTO REGIDOR : Moisés Figueroa Guerreros DNI 28528277
- (...)

### DEBE DECIR:

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

SEGUNDO: DESIGNAR, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Coronel Portillo, Distrito de Canayre, Provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera (...):

- ALCALDE : Romulo Yonatan Hinostrroza Fidel DNI 40469438
  - PRIMER REGIDOR : Carlos Atilio Gavilán Borda DNI 80122360
  - SEGUNDO REGIDOR : Rodrigo Pacheco Fernández DNI 40677969
  - TERCERA REGIDORA : Edgar Nuñez Ortiz DNI 77222385
  - CUARTO REGIDOR : Yessela Quispe Arrieta DNI 42651978
  - QUINTO REGIDOR : Moisés Figueroa Guerreros DNI 28528277
- (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA  
Acos VIRGILIO QUISPE GUZMÁN  
SECRETARIO GENERAL